

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONDICIONADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO DEL PROYECTO DE PASO A DOBLE CIRCUITO Y CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66 KV S/C SET CASARES-SET CORCHADO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), GAUCÍN Y CASARES (MÁLAGA). Expte: E-20160741

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2017, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, dicta Resolución de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO del "PROYECTO DE PASO A DOBLE CIRCUITO Y CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66 KV S/C SET CASARES-SET CORCHADO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), GAUCÍN Y CASARES (MÁLAGA), SOLICITADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L."

Con fecha 29 de diciembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica (Actualmente Edistribución Redes Digitales SLU, en adelante distribución) recibe notificación de dicha Resolución.

El resuelve segundo de la citada Resolución indica que la autorización se otorga condicionada a la obtención de la puesta en marcha en el plazo de dos años, y que transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación para la autorización de explotación se procederá a la revocación de la misma. También se indica que el titular de la instalación puede solicitar, justificándolo debidamente, la modificación de la Resolución en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, Edistribución solicita a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto objeto de este expediente, argumentando que se encuentra tramitando ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) la aprobación del Plan Especial y la correspondiente licencia de obras con el ayuntamiento de Jimena de la Frontera, motivo por el cual no se ha procedido al inicio de las obras.

Mediante Resolución del entonces Director General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de mayo de 2020, se autoriza una ampliación de plazo de un año desde la fecha de 29 de diciembre de 2019, para la puesta en marcha del proyecto mencionado.

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 Edistribución, solicita a la entonces Dirección General de Energía, una segunda ampliación de plazo motivada en que se encuentra tramitando con la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Aprobación del Plan Especial y la correspondiente Licencia de obras con el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, motivo por el que no se ha procedido al inicio de las obras. Además expone estar pendiente de recibir los certificados catastrales por parte de la entonces Delegación del Gobierno de Málaga, para continuar con la tramitación del levantamiento de Actas Previas del expediente.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 la entonces Dirección General de Energía, autoriza mediante Resolución la ampliación de plazo solicitada para la puesta en marcha del proyecto mencionado, por un plazo de dos años desde el 29 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, Edistribución solicita a la Secretaría General de Energía, una tercera ampliación de plazo motivada por la tramitación con el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) de la correspondiente licencia de obras, que impide el inicio de las obras en dicho municipio, argumentando que en breve será resuelta dicha licencia, otorgándose con fecha 23 de enero de 2023 la ampliación de plazo por un año.

Con fecha 03 de mayo de 2024, Edistribución solicita a la Secretaría General de Energía, una ampliación de plazo para poder obtener con posterioridad las correspondientes Autorizaciones de Explotación de la citada instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia objeto de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3º y en el artículo 49.1, apartado a, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General asume las competencias en materia de energía de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Examinada la resolución citada de fecha 29 de noviembre de 2017, se ha constatado que procede la modificación del condicionado de la misma, en particular respecto al plazo establecido.

En este sentido, con relación al plazo de la misma, se ha de poner de manifiesto que dicho horizonte temporal previsible de finalización de obras incluido en el proyecto de ejecución y para el que se solicita autorización, tal y como se regula

en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por tanto, este plazo es orientativo y previsible sobre las obras que se van a realizar.

Esto lo diferencia de la autorización administrativa previa, que obliga a los promotores a solicitar en un plazo perentorio y preclusivo la aprobación del proyecto de ejecución, como garantía de la continuación de la tramitación, con expresa previsión de la caducidad automática en caso contrario, y de las prórrogas que correspondan del citado plazo, por expresa previsión del ámbito del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Al contrario de lo previsto por el citado artículo 131.10 de la misma norma, que obliga solo a incluir en el Proyecto de ejecución como condicionado un horizonte temporal de previsión a la hora de la conclusión de las obras autorizadas.

De esta forma, procede la modificación del condicionado de la Resolución, para adaptarla a las circunstancias expuestas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Secretaría General de Energía, en el uso de sus competencias,

RESUELVE

Establecer los siguientes condicionados a la instalación, que sustituyen a los establecidos en el Resuelve Segundo de la Resolución de 29 de noviembre de 2017, quedando dicho Resuelve Segundo como sigue:

"SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en particular según su establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1º. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Secretaría General de Energía.

La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3º. La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría.

4º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5º. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

6º. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz y a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado art. 132º del R.D 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.

7º. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

8º. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente aclarara la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de mayo de dos mil veinticuatro. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Manuel Larrasa Rodríguez. Firmado. N° 113.506

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de cinco plazas de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cinco plazas de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45,

de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral (Anexo XXXV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Auxiliar-personal laboral fijo (Anexo XXXV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.111

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021)

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de dos plazas de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I- personal laboral fijo (Anexo XXXIV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Oficial de Primera I personal laboral fijo (Anexo XXXIV)

En San Roque, 17/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.

Nº 119.136

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano de fecha 16 de julio de 2024 por el que se aprueba definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites del inmueble objeto de expropiación, sito en Avenida de Cádiz, 79 de Puerto Serrano (Cádiz).

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO. Que, en el día 26 de julio de 2024 a las 09:00 horas, en Avenida de Cádiz número 79, Puerto Serrano (Cádiz) (ubicación del bien inmueble que se va a expropiar), comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un Técnico así como un fedatario Público que deje constancia del acto, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levanten Acta previa a la ocupación [en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación].

TERCERO. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

CUARTO. Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Puerto Serrano, 17/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 119.204

AYUNTAMIENTO DE CADIZ FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinticuatro, al punto 4º del orden día aprobó la siguiente propuesta:

“ASUNTO: DELEGAR LA COMPETENCIA DEL CONSEJO RECTOR EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y, EN SU CASO, EN LA PRESIDENCIA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS RECOGIDA EN EL ART. 11.8 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Antecedentes.-

La Fundación Municipal de la Mujer es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cádiz, adscrito actualmente al Área de Desarrollo Social, en la que se encuadra la Delegación de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI.

Los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz actualmente vigentes se modificaron por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

En su artículo 5, los EFMM establecen doce fines esenciales para este organismo autónomo municipal, entre ellos, el fomento del desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del Municipio de Cádiz (art.5.1); la promoción de cambios de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de las mujeres (art.5.2) o el establecimiento de mecanismos para la erradicación de la violencia de género (art.5.5).

La Fundación Municipal de la Mujer del Área de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, trabaja diariamente con distintas acciones y programas destinados a dar cumplimiento a sus fines. El desarrollo de estas actuaciones conlleva la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos, instituciones y colectivos que desarrollen actuaciones tendientes a conseguir objetivos similares a los de esta Fundación, al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Las atribuciones de la Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal, - delegable en otra Concejalía-, están recogidas en los artículos 9 y 14 de sus Estatutos. El apartado 10 del artículo 14 EFMM, dispone que el Consejo Rector puede delegar expresamente sus facultades en la Presidencia del Organismo.

La Alcaldía-Presidencia tiene delegada la función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, Dª Virginia Martín García en virtud del Decreto nº 2023/048 de 6 de julio de 2023 (BOP de Cádiz Núm. 140 de 25 de julio de 2023).

El artículo 11.8 del EFMM otorga la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones para la contratación de obras, servicios y suministros al Consejo Rector del Organismo Autónomo. Razones de eficacia y mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la gestión de los fines institucionales del Organismo Autónomo hacen conveniente proponer al Consejo Rector la delegación de su competencia recogida en el artículo 11.8 de los EFMM relativa a la aprobación de los Pliegos que han de regir las licitaciones, en la Alcaldía-Presidencia, y en su caso en la Presidencia Delegada, conforme a lo dispuesto en los Estatutos fundacionales artículos 9,11.8 y 14.10.

Fundamentos Jurídicos.-

Legislación aplicable;

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Art. 100) (LRJSP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).